

**SECRETARIA GENERAL****RESOLUCIÓN No. 7731 de 2026**

«Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de contratación por la modalidad de Concurso de Méritos Abiertos No. CMA-SEGD-001-2026 cuyo objeto es CONTRATAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO A LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En uso de sus facultades delegadas por el señor Alcalde de Cartagena, mediante el Decreto 0167 del 11 de mayo de 2026 y sus modificaciones, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Distrito de Cartagena de Indias, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que la Secretaría General del Distrito de Cartagena, atendiendo a las competencias y a las facultades delegadas por el señor Alcalde de Cartagena a través del Decreto 0167 de 11 de mayo de 2026, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la: **«CONTRATAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO A LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES».**

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones.

Que se ha verificado por parte de la Administración Distrital, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por la Secretaría General, asciende a un presupuesto oficial estimado de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$968.400.000) M/CTE**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección corresponde a la de Concurso de Méritos Abierto.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que «La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)».

Según lo señalado en el artículo transcrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas.

El numeral 3º del artículo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, señala que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad para la selección de consultores, en la cual se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de preclasificación.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que «Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (...)».

**SECRETARIA GENERAL****RESOLUCIÓN No. 7731 de 2026**

«Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de contratación por la modalidad de Concurso de Méritos Abiertos No. CMA-SEGD-001-2026 cuyo objeto es CONTRATAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO A LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

Los servicios que se pretenden contratar corresponden a los propios de una consultoría, los cuales se encuentran incluidos en las definiciones contenidas en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, por mandato normativo, la Entidad debe seleccionar al contratista mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

Deberán observarse, entre otras, las disposiciones del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el cual estableció que «Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: **a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.**
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje».

Que el Distrito de Cartagena, publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y estudios del sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que durante el término en que estuvo publicado el proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al proceso, por las siguientes interesados; a las cuales se les dio respuesta:

1. **DISEÑOS ESTRATÉGICOS DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S.**
2. **ISAÍAS PÉREZ RAMÍREZ**
3. **ZOLUCIONA LTDA**
4. **AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP**

Que el cronograma previsto para llevar a cabo el presente trámite contractual debe ser incluido en este acto, y hará igualmente parte del pliego definitivo a adoptar mediante esta Resolución.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, resulta menester conformar las comisiones que realicen los estudios administrativos, técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Igualmente, por mandato del citado Decreto, es necesario que mediante este acto se disponga convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del control social.

Que, en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 5

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 7731 de 2026

«Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de contratación por la modalidad de Concurso de Méritos Abiertos No. CMA-SEGD-001-2026 cuyo objeto es CONTRATAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO A LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES»

administrativa, este despacho mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del comité evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SEGD-003-2026**, cuyo objeto es: **«Contratar el diseño, implementación y ejecución de campañas de fomento a la formalización de recicladores».**

PARÁGRAFO: Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, se indicarán en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como pliego de condiciones definitivo del proceso, el contenido en el documento «Pliego de Condiciones» de Concurso de Méritos No. **CMA-SEGD-003-2026**.

PARÁGRAFO 1: El cronograma a que se sujetará el presente proceso de selección, será el mismo establecido en plataforma SECOP II; cualquier modificación que se haga del mismo, se hará a través de adenda por el portal de SECOP II.

PARÁGRAFO 2: Los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos que conforme las normas vigentes deben publicitarse, a través del portal del Secop II. Para efectos de consulta electrónica de cualquier tipo de información sobre el presente proceso deberá consultarse dicho portal. Aquellas diligencias para las cuales se hubiere estipulado expresamente fecha y hora en el cronograma, se iniciarán en la oportunidad así dispuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de concurso de mérito en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Un (1) Asesor Jurídico Externo de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Profesional Especializado Código 222 Grado 41

COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:

Un (1) Asesor Financiero Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO CUARTO: Con la publicación de esta Resolución en el Portal Único de Contratación, entiéndanse convocadas las



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 5

SECRETARIA GENERAL**RESOLUCIÓN No. 7731 de 2026**

«Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de contratación por la modalidad de Concurso de Méritos Abiertos No. CMA-SEGD-001-2026 cuyo objeto es CONTRATAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO A LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

veedurías ciudadanas para que, de conformidad a las normas vigentes, puedan hacerse partícipes del control social y ciudadano.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

En mérito de lo expuesto,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los siete (7) días del mes de septiembre de 2026

(original Firmado)

MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
SECRETARIO GENERAL
Decreto No. 0167 de 2026

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	LENA PAOLA BARRIOS IBAÑEZ	Asesora Jurídica Externo – Sec. General	
Aprobó	GUSTAVO MARRUGO LOZADA	Asesor Jurídico Externo – Sec. General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			